GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO E 004675

23 JUL 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LE ASIGNAN FUNCIONES A UN FUNCIONARIO COMISIONADO"

El Gobernador (E) del Departamento Archipiélago, en ejercicio de sus facultades legales y constitucionales, en especial de las que le confiere el artículo 2.2.5.5.52 del decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que ante la renuncia presentada por el señor RONALD HOUSNI HALLER al cargo de gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para el periodo constitucional 2016- 2019, el Ministerio del Interior a través de Decreto Numero 508 de marzo 21 de 2019, encargo como gobernador, al Contralmirante Juan Francisco Herrera Leal.

Que teniendo en cuenta la calidad de oficial de insignia de la Armada Nacional, código militar No. 8502632, se solicitó a la Armada Nacional la asignación de personal adscrito a esa entidad para el cumplimiento de funciones de protección y seguridad personal del Gobernador encargado.

Que en ejercicio de la facultad legal conferida por el artículo 84, literal b), numeral 10 del Decreto Ley 1790 de 2000, modificado por el artículo 21 de la Ley 1104 de 2006, a través de la Resolución 3116 del veinte (20) de Mayo de 2019, el Ministerio de Defensa Nacional, destinó en comisión en la Administración Pública, Gobernación de San Andrés, Providencia y Santa Catalina al señor Sargento Mayor de Infantería de Marina MOLINA PÉREZ YANIO ALEJANDRO, identificado con cédula de ciudadanía 92.533.227

Que el artículo 82, literal c), del Decreto Ley 1790 de 2000 define Comisión como "el acto de autoridad competente por el cual se asigna a un oficial, suboficial o alumno de escuela de formación de oficiales o suboficiales con carácter transitorio a una unidad o repartición militar, o a una entidad oficial o privada, para cumplir misiones especiales del servicio".

Igualmente el parágrafo del articulo 82 establece que , la destinación, traslado o comisión es de obligatorio cumplimiento, contra ella no obra ningún recurso y es facultad exclusiva del Gobierno Nacional, del Ministerio de Defensa Nacional del Comandante General de las Fuerzas Militares y de los comandantes de la Fuerza Aérea, según el caso.

Por su parte el Decreto 1083 de 2015, por medio del cual *se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en su* artículo 2.2.5.5.27 *Derechos del empleado en comisión de servicios establece en su tenor literal que " El empleado en comisión de servicios en una sede diferente a la habitual tendrá derecho al reconocimiento de la remuneración mensual que corresponde al cargo que desempeña y al pago de viáticos y, además, a gastos de transporte, cuando estos últimos se causen fuera del perímetro urbano. El valor de los*

viáticos se establecerá de conformidad con los lineamientos y topes señalados en el decreto anual expedido por el Gobierno Nacional.

Que a través del Certificado 0356 de 2019, el Profesional Especializado del Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano de la Gobernación del Departamento Archipiélago, certificó que según información contenida en el certificado expedido por la Armada Nacional que el señor Sargento Mayor de Infantería de Marina MOLINA PÉREZ YANIO ALEJANDRO, identificado con cédula de ciudadanía 92.533.227, cumple con el perfil para realizar funciones de apoyo y coordinación de la seguridad personal del señor gobernador dentro y fuera de la entidad, así como en los desplazamientos y eventos a los que asista.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar funciones de coordinación y apoyo correspondientes a la protección y seguridad personal del Gobernador encargado, Contralmirante Juan Francisco Herrera Leal, al señor Sargento Mayor de Infantería de Marina **MOLINA PÉREZ YANIO ALEJANDRO**, identificado con cédula de ciudadanía 92.533.227, quien fue destinado en Comisión en la Administración Pública, Gobernación de San Andrés, a través de la Resolución 3116 del veinte (20) de Mayo de 2019, emitida por el Ministerio de Defensa Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las funciones de apoyo relacionadas con la protección y seguridad personal del Gobernador asignadas al señor Sargento Mayor de Infantería de Marina MOLINA PÉREZ YANIO ALEJANDRO, son las siguientes:

1. Apoyar y coordinar la preparación y administración de la Agenda de trabajo del señor Gobernador encargado del Departamento Archipiélago.
2. Apoyar y coordinar la seguridad personal del señor Gobernador encargado del Departamento Archipiélago, dentro y fuera de la Entidad, así como en los desplazamientos y eventos en que asista.
3. Apoyar y Coordinar la organización de los escoltas asignados para el señor Gobernador encargado del Departamento Archipiélago.

ARTÍCULO TERCERO: El Departamento Archipiélago cubrirá y reconocerá al señor Sargento Mayor de Infantería de Marina MOLINA PÉREZ YANIO ALEJANDRO, los viáticos y gastos de viaje, previa autorización del Gobernador encargado del Departamento Archipiélago, de conformidad a lo señalado en el Decreto 1013 del seis (6) de Junio de 2019, emitido el Departamento administrativo de la Función Pública y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO: Los pagos correspondientes se realizarán de acuerdo al sueldo básico devengado por el señor Sargento Mayor de Infantería de Marina MOLINA PÉREZ YANIO ALEJANDRO, según la nómina de la Armada Nacional, en la CUENTA DE AHORROS LIBRETON No. 142305424 del Banco BBVA Colombia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en San Andrés Isla, 23 JUL 2019

Contralmirante, JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL Gobernador (E)

Revisó: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: MRamirezt